



RESOLUCIÓN No. 1147
(24 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se convoca a los funcionarios interesados en la adjudicación de Becas de estudios para el personal de la planta administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

De acuerdo al literal f) del artículo 39 del Estatuto General es función del Rector ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que en el artículo 16 capítulo V del Acta final de Acuerdos y desacuerdos SINTRAUNICOL ITP, de fecha 10 de mayo de 2023, estipulo el siguiente compromiso;

“(…) Incentivos para estudios de educación superior. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, exonerará del pago total del valor de la matrícula, y opción y derechos de grados a los afiliados al sindicato SINTRAUNICOL ITP, en estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio con Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando así lo determine el convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual. Se otorgará un (1) cupo anual para el personal administrativo afiliado a SINTRAUNICOL ITP.

El Instituto Tecnológico del Putumayo ITP o como se denomine en el futuro, concederá a sus afiliados a SINTRAUNICOL ITP, dos (2) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Publicas de Educación Superior, en las modalidades de educación a distancia o virtual, para ello se asignará los recursos necesarios con el fin de cubrir el valor de la matrícula. (..)”

Mediante Resolución No. 1259 del 26 de diciembre de 2022 se adopta el reglamento de adjudicación de Becas de estudios para el personal de la planta administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo e hijos y establece:



“ARTICULO CUARTO: Se entiende por becas de estudios de educación superior, el pago de las matrículas.

PARÁGRAFO 1: Se otorgará un (01) cupo anual para el personal administrativo, para pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual.

PARÁGRAFO 2: Se otorgarán dos (02) becas anuales para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de Educación a distancia o Virtual.” Negrillas fuera del texto.

El Artículo Sexto de la Resolución No. 1259 del 26 de diciembre de 2022 establece “Las convocatorias deberán realizarse garantizando que los estudios puedan iniciarse dentro del primer semestre del año”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocar a los funcionarios de planta administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo, interesados en la adjudicación de Becas de estudios para la asignación de:

- *Una beca (01) para el personal administrativo, para desarrollar estudios de pregrado (técnico profesional, tecnológicos y profesional), postgrado (especialización, maestría y doctorado) y diplomados que ofrezca el ITP o en convenio, en las modalidades presencial jornada nocturna, a distancia y virtual.*
- *Dos (02) becas para el personal administrativo para adelantar estudios de especialización en otras Instituciones Públicas de Educación Superior, en las modalidades de Educación a distancia o Virtual.*

ARTICULO 2. El aspirante a una Beca, presentará por escrito la solicitud ante la oficina del señor Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, indicando a cuál modalidad de beca establecida en el artículo 1 desea presentarse, acompañando los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Fotocopia de la identificación del empleado público.
- b) Plan de estudios, justificación, fecha de iniciación y duración de los mismos.
- c) Constancias de aceptación o preinscripción expedidas oficialmente por la institución donde proyecta realizar los estudios.



- d) No tener sanción disciplinaria vigente por ejercicio de la profesión o por el Instituto Tecnológico del Putumayo durante los últimos dos (02) años.

ARTÍCULO 3. La inscripción se realizará desde las desde las 8:00 a.m. del 27 de noviembre de 2023 hasta las 4:00 p.m. del 30 de noviembre de 2023 a través del correo de secretaria@itp.edu.co

Finalizado el término de inscripción la secretaria ejecutiva de Rectoría levantará un acta en la cual se dejará constancia de los inscritos y los documentos aportados por cada concursante en cada sede. Copia de esta acta y los documentos será remitida al Comité Evaluador conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica y el técnico administrativo de Talento Humano anexando los documentos descritos en el artículo segundo del presente Acuerdo, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y los presentará al Señor Rector.

ARTÍCULO 4. El Comité Evaluador conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrectora Académica y el técnico administrativo de Talento Humano evaluará y seleccionará el día 1 de diciembre de 2023

ARTICULO 5. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA CALIFICACION. La adjudicación de la beca para cursar estudios ofrecido por el ITP, a los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa, se realizará de conformidad con los resultados del proceso de méritos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Debe ser en un área que cumpla con los objetivos planteados en el plan de desarrollo Institucional.
- Ser empleado de carrera administrativa con vinculación activa en el Instituto Tecnológico del Putumayo
- La antigüedad: se puntuará conforme a la siguiente tabla:

▪ De 2 hasta 5 años:	5 puntos
▪ Mayor a 5 hasta 8 años:	8 puntos
▪ Mayor a 8 hasta 10 años:	10 puntos
▪ Mayor de 10 años:	12 puntos
- Evaluación satisfactoria de su desempeño administrativo durante el último periodo evaluado.
- Tener una edad que, sumada con el tiempo de duración de la beca, no supere la edad de retiro forzoso establecido en la ley.

PARAGRAFO 1. La clasificación y Evaluación se realizará por las dos modalidades que se contemplan en el artículo 1 de la presente resolución.

PARAGRAFO 2. Cuando dos (02) o más aspirantes presenten igual puntaje, se asignará al



aspirante con mejor evaluación del desempeño, si persiste el empate se realizará el desempate mediante sorteo que se hará conforme a un sistema de balotas.

PARÁGRAFO 3: Contra la decisión del Comité Evaluador podrá interponerse el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Rector. El recurso se interpondrá mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 6. Una vez el Comité Evaluador determine los beneficiarios de las becas, deberá notificar al Rector su decisión para que en un término máximo de 2 días hábiles este comunique a los aspirantes seleccionados quienes deberán hacer uso del beneficio dentro de la fecha de matrícula estipulada para su iniciación, en el acuerdo de aprobación. En caso contrario perderá el derecho y se asignará al administrativo que lo siga en puntos.

ARTICULO 7. Hacen parte integral del presente acto administrativo, el contenido de la Resolución No. 1259 de 26 de diciembre de 2022 y en especial los artículos que se enuncian a continuación:

“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Garantía. El becario deberá Suscribir un contrato y una póliza de garantía de cumplimiento por el treinta (30%) el cual ampare el cumplimiento, por el término del programa académico y seis (06) meses más.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO Incumplimiento. El becario que no culmine sus estudios satisfactoriamente, deberá devolver al Instituto Tecnológico del Putumayo el valor total de las sumas giradas, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiere lugar, de no hacerlo la institución deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Si el aspirante beneficiado con la beca no hace uso de ella, sólo podrá volver a concursar después de transcurridos dos (02) años a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Al vencimiento de la beca y en el término que señale el contrato, el becario deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados; no obstante, deberá presentar informes semestrales al vicerrector administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cuando por causas como una enfermedad sobreviviente debidamente certificada o fuerza mayor justificada por el becario beneficiario, no pueda continuar sus estudios en el programa académico, puede optar por solicitar la terminación de mutuo acuerdo de la obligación ante el Rector.

ARTICULO DECIMO QUINTO: A quien se le compruebe falsificación de documentos, se le cancelará la Beca de estudios, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y legales a que hubiere lugar. Además, se procederá a ordenar descuentos de nómina de los dineros



pagados o no cobrados con base en dichos documentos (o hacer efectiva la póliza), y no tendrá derecho nuevamente a éste beneficio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En el evento que el Becado pierda un periodo lectivo sin causa justificada, se pierde el beneficio de la Beca de estudios. Además, se procederá a ordenar descuentos de nómina de los dineros pagados o no cobrados (o hacer efectiva la póliza), y no tendrá derecho nuevamente a éste beneficio por el termino de 4 años.

PARÁGRAFO: Cuando el Becado pierde materias o créditos durante el periodo lectivo, proporcionalmente se le descontará de nómina lo correspondiente a esas materias o créditos perdidos, siempre y cuando no supere el cuarenta por ciento (40%) del total de materias o créditos del periodo lectivo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los funcionarios favorecidos con becas, suscribirán con la institución un contrato mediante el cual se obligan a prestar sus servicios a manera de compensación por un tiempo correspondiente al doble de la duración de la beca otorgada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El control de la ejecución y cumplimiento de los contratos de las becas otorgados le corresponderá al Vicerrector Administrativo."

ARTICULO 8: Cuando no exista pluralidad de aspirantes, no se tendrá en cuenta lo preceptuado en el articulado 3 de esta resolución y se otorgará la beca al candidato que cumpla con lo estipulado en el Artículo segundo.

ARTÍCULO 7: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)


MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR

Proyecto. Richard J. Salazar S. – Profesional Apoyo V.A.
Revisó: Maxari Melo -Prof. apoyo Jurídico
Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica
Aprobó: Jhon Andrés Cerón- Vicerrector Administrativo